

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XVI

19 DE DICIEMBRE DE 2019

NÚMERO 26

### SUMARIO

<b>I.</b>	<b>DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE .....</b>	<b>3</b>
I.1.	CONSEJO DE GOBIERNO .....	3
I.1.1.	Vicerrectorado de Estudios .....	3
	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los Estudios de Formación Permanente de la Universidad Complutense de Madrid. ....	3
	Acuerdo de la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado.....	28
I.2.	VICERRECTORADOS .....	28
I.2.1.	Vicerrectorado de Centros y Departamentos .....	28
	Elecciones a la Dirección del Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas.....	28
	Elecciones a la Dirección del Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI).....	29
I.2.2.	Vicerrectorado de Estudios .....	29
	Resolución de 10 de diciembre del 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de “Becas Iberoamérica. Santander Investigación”.....	29
<b>II.</b>	<b>NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....</b>	<b>33</b>
II.1.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	33
II.1.1.	Ceses Académicos .....	33
II.1.2.	Nombramientos Académicos .....	35
<b>III.</b>	<b>OPOSICIONES Y CONCURSOS.....</b>	<b>38</b>
III.1.	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR .....	38
III.1.1.	Personal Docente Funcionario.....	38

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.....	38
III.1.2. Personal Docente Contratado .....	39
Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.....	39
Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.....	46
Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	57
Resolución de fecha 16 de diciembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	62
III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS .....	70
Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento de concurso-oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios del Grupo y Nivel Salarial D para personas con discapacidad intelectual, publicado por Resolución de 1 de julio de 2019 (BOE y BOCM de 17 de julio).....	70
<b>VI.EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN .....</b>	<b>71</b>

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.1.1. Vicerrectorado de Estudios

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los Estudios de Formación Permanente de la Universidad Complutense de Madrid.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de diciembre de 2019, aprueba la modificación de la Normativa de los Estudios de Formación Permanente de la Universidad Complutense de Madrid, quedando redactada en los siguientes términos:

## **NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

### **PREÁMBULO**

Esta normativa tiene por objeto regular las enseñanzas de formación permanente de la Universidad Complutense de Madrid, entendiéndose ésta como toda actividad de aprendizaje a lo largo de la vida que tiene como objetivo el mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo (Consejo de Europa, Comunicado de Feira, 2000).

La Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre) faculta a las universidades a que, en uso de su autonomía, puedan establecer, además de las enseñanzas oficiales con validez en todo el Estado, enseñanzas conducentes a la obtención de Diplomas y Títulos Propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida. La LOMLOU (4/2007, de 12 de abril), por su parte, señala en su Preámbulo que la sociedad exige una formación permanente a lo largo de la vida, no sólo en el orden macroeconómico y estructural, sino también como modelo de autorrealización personal.

La importancia de la formación permanente y su incorporación plena a la educación superior se planteó desde la misma Declaración de Bolonia de 1999 y ha estado presente en las diferentes declaraciones de las reuniones de Ministros, las cuales han ido consolidando el Espacio Europeo de Educación Superior. Esta importancia surge de la necesidad de incorporar el aprendizaje a lo largo de toda la vida, con un formato más flexible del que ofrecen las enseñanzas oficiales y, sobre todo, adaptada a las necesidades sociales y tecnológicas. Así, el propio marco estratégico para la cooperación europea “Educación y Formación 2020” declara, como objetivo primordial, apoyar a los sistemas de educación y formación de los estados miembros, identificando como el primero de sus cuatro grandes objetivos estratégicos el de “hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad”, de tal forma que para 2020 se consiga que el 15% de los adultos participen en actividades de formación permanente.

En España, la Comisión de Formación Continua del Consejo de Universidades elaboró, en junio de 2010, el documento “La Formación Permanente y las Universidades Españolas”, en

base al cual el Pleno del Consejo de Universidades (6 de julio de 2010) y la Conferencia General de Política Universitaria (7 de julio de 2010) establecieron en el documento “Las Universidades y la Formación Permanente en España” los acuerdos para regular esa Formación Permanente, con recomendaciones de interés para organizar las enseñanzas de formación permanente y potenciar el reconocimiento de la función social de la universidad en lo referente a la transferencia de conocimiento.

Asimismo, el Artículo 7.1.p del RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante (publicado en el BOE el 31-12-2010), reconoce el derecho de los estudiantes al acceso a la formación universitaria a lo largo de la vida.

Por otro lado, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, entre otras cuestiones, destaca en su Artículo 61 que la formación universitaria debe contemplar la “propuesta de nuevos títulos y ofertas educativas que preparen a los estudiantes para las nuevas cualificaciones (...)” y promover “la adaptabilidad ante los cambios económicos y sociales dando oportunidades completas de formación continua y de extensión universitaria, especialmente las posibilidades de incrementar la movilidad en el aprendizaje en España y en Europa, así como la incorporación efectiva de los titulados universitarios, incluidos los docentes, en el mercado laboral, reforzando las conexiones entre universidad y empresa, con especial atención al fomento de capacidades para la iniciativa empresarial y el autoempleo”.

Aunque no se ha desarrollado normativa específica a nivel nacional, en el documento “Estrategia Universidad 2015”, del Ministerio de Educación, se identifica como misión estratégica la formación permanente universitaria. Además, uno de los diecisiete objetivos de la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible se centra en "promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos".

Por su parte, las enseñanzas propias de la Universidad Complutense de Madrid cuentan con una larga tradición, y en la actualidad la oferta de cursos en todas las ramas de conocimiento es muy rica y variada. El recientemente creado Centro de Formación Permanente de la UCM (publicado en el BOUC del 19-4-2018), nace con el objeto de responder a la necesidad de coordinar, impulsar y mejorar la oferta de enseñanzas de formación permanente de la UCM. Parte de la idea de que el aprendizaje a lo largo de la vida debe ser abordado por nuestra Universidad para hacer frente a la demanda académica y profesional, pero también social.

Los programas formativos que se ofrecen en la UCM deben ser programas dirigidos al desarrollo de destrezas, habilidades, aptitudes, competencias y conocimientos, destinados tanto a formarse inicialmente en un ámbito profesional como a actualizarse, perfeccionarse o especializarse profesionalmente. Por otro lado, debe perseguirse la misión social de la Universidad mediante la formación que permita la participación activa, el acceso a la cultura, la integración social y la mejora de la calidad de vida.

Es un objetivo de la Universidad Complutense de Madrid que la formación permanente constituya una de sus señas de identidad, por lo que resulta necesario realizar un esfuerzo por parte de toda la comunidad universitaria para conseguir una oferta de rigor, calidad y excelencia que lleve a que la UCM sea un punto de referencia para los estudiantes de posgrado.

Lo anteriormente expuesto justifica la presente normativa, en la que se establece la tipología de las enseñanzas, sus requisitos, los procedimientos de presentación y aprobación, así como su organización académica, administrativa y económica.

## ÍNDICE

### **TÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales y órganos con competencia sobre los estudios de formación permanente**

- Artículo 1. Objetivos
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. El Centro de Formación Permanente
- Artículo 4. La Comisión de Formación Permanente

### **TÍTULO II**

#### **Características de los estudios de formación permanente de la Universidad Complutense de Madrid**

- Artículo 5. Estructura
- Artículo 6. Tipología de enseñanzas propias
- Artículo 7. Modalidades
- Artículo 8. Actividades académicas

### **TÍTULO III**

#### **Propuesta, aprobación, renovación y supresión de los estudios de formación permanente**

- Artículo 9. Tramitación de las propuestas
- Artículo 10. Requisitos académicos de las propuestas
- Artículo 11. Aprobación
- Artículo 12. Supresión de las enseñanzas de formación permanente
- Artículo 13. Publicidad

### **TÍTULO IV**

#### **De la dirección y profesorado de los estudios de formación permanente**

- Artículo 14. Dirección
- Artículo 15. Codirección y coordinación
- Artículo 16. Profesorado
- Artículo 17. Límite de docencia y retribuciones

### **TÍTULO V**

#### **De los estudiantes**

- Artículo 18. Derechos
- Artículo 19. Deberes

## **TÍTULO VI**

### **Del acceso, admisión, preinscripción, matrícula, evaluación y expedición de títulos**

Artículo 20. Régimen de acceso

Artículo 21. Preinscripción

Artículo 22. Reserva de plaza

Artículo 23. Admisión

Artículo 24. Matrícula

Artículo 25. Plazos de pago de matrícula

Artículo 26. Pago de derechos de matrícula en los cursos de gestión económica externa

Artículo 27. Anulación y devolución de matrícula

Artículo 28. Consecuencias de la falta de pago

Artículo 29. Reactivación de matrícula

Artículo 30. Evaluación

Artículo 31. Expedición de títulos

## **TÍTULO VII**

### **Régimen económico**

Artículo 32. Gestión financiera de las enseñanzas de formación permanente

Artículo 33. Canon universitario

Artículo 34. Formas de financiación

Artículo 35. Superávit económico

Artículo 36. Becas

Artículo 37. Descuentos

Artículo 38. Plazas reservadas

## **TÍTULO VIII**

### **Calidad**

Artículo 39. Sistema de Garantía Interna de la Calidad

Artículo 40. Memoria

### **Disposición adicional primera. Referencias genéricas**

### **Disposición adicional segunda. Igualdad**

### **Disposición derogatoria**

### **Disposición transitoria**

### **Disposición final**

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES Y ÓRGANOS CON COMPETENCIA SOBRE LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE

#### Artículo 1.- Objetivos

Los estudios de formación permanente se caracterizan por ofertar enseñanzas no contempladas en los planes de estudio oficiales. Los principales objetivos que se persiguen a través de la oferta de este tipo de enseñanzas son:

1. Completar la formación académica de los titulados superiores, ofreciéndoles la posibilidad de perfeccionar su cualificación profesional, científica, técnica y/o artística.
2. Promover la actualización y la mejora de conocimientos y competencias clave para el aprendizaje a lo largo de la vida de trabajadores y empresarios.
3. Establecer relaciones de colaboración con organizaciones, instituciones y empresas tanto en el diseño de actividades formativas como en la participación de profesionales y trabajadores en las enseñanzas de formación permanente de la Universidad Complutense de Madrid.
4. Fomentar acciones de responsabilidad social universitaria en el ámbito de la formación.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente normativa se aplica a las enseñanzas propias de la Universidad Complutense de Madrid no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial. Estas enseñanzas no deberán producir confusión alguna en cuanto a denominación y contenido con las enseñanzas oficiales.

Se organizarán en cursos de diferente duración y modalidad de impartición, con distintos requisitos de acceso, según se contempla en el Artículo 6 de esta normativa.

#### Artículo 3.- El Centro de Formación Permanente

El Centro de Formación Permanente de la Universidad Complutense de Madrid se encarga de diseñar las líneas generales de actuación y ejecución de los estudios de formación permanente y pone en funcionamiento los mecanismos de apoyo, asesoramiento y evaluación oportunos para garantizar la calidad académica de las enseñanzas ofertadas y la eficiencia organizativa de las mismas en la UCM. Sus objetivos son:

1. Impulsar las líneas de formación estratégicas que determine el Vicerrectorado de Estudios o el Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente y analizar la demanda social existente, transfiriendo estas necesidades formativas a la comunidad universitaria y promoviendo una oferta formativa de calidad.
2. Gestionar las propuestas estratégicas presentadas desde el Vicerrectorado de Estudios o el Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente.
3. Impulsar y colaborar con los diferentes Centros de la UCM en la creación y desarrollo

de estudios y actividades de formación permanente, facilitando su difusión y promoción.

4. Fomentar actividades formativas relacionadas con los distintos ámbitos de conocimiento con el objeto de impulsar la transferencia de conocimiento desde la universidad hacia el entorno socioeconómico que nos rodea.
5. Promover la actualización y la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores y empresarios contribuyendo a mejorar su desarrollo profesional, científico, técnico y/o artístico.
6. Velar, junto con el Vicerrectorado competente, por la calidad y mejora continua de los distintos programas de formación permanente.
7. Promover y facilitar la formación permanente del personal de la UCM.
8. Elaborar un plan de mejora de la calidad de la formación permanente, a través de procedimientos rigurosos de evaluación de propuestas, implantando un Sistema de Garantía Interna de Calidad en los cursos, en colaboración con el Vicerrectorado de Calidad.
9. Intensificar la captación de estudiantes nacionales e internacionales mediante acciones publicitarias y de marketing (presencia en ferias, contratación de publicidad en páginas webs y redes sociales, difusión a través de bases de datos especializadas, boletín de noticias que se remita periódicamente, etc.).
10. Impulsar la participación activa de la UCM en las redes nacionales e internacionales de formación permanente.
11. Fomentar la responsabilidad social universitaria en el ámbito de la formación permanente, en colaboración con el órgano competente en la materia, en el sentido de aplicar y promover los principios éticos y de desarrollo social equitativo y sostenible, para la producción y transmisión de saberes responsables y la formación de profesionales y ciudadanos igualmente responsables.

#### **Artículo 4.- La Comisión de Formación Permanente**

La Comisión de Formación Permanente de la Universidad Complutense, en su condición de comisión delegada del Consejo de Gobierno (BOUC 19-04-2018), estará presidida por el Vicerrector o Delegado del Rector con competencias en la materia y tendrá entre sus funciones:

1. Aprobar las nuevas propuestas de cursos de formación permanente de la UCM, observando la calidad académica y formativa de los planes de estudio.
2. Ratificar las reediciones de los cursos de formación permanente.
3. Aprobar las propuestas de modificación o supresión de los cursos.
4. Encargar evaluaciones externas, consultas o informes sobre las actividades formativas.
5. Proponer al Consejo de Gobierno para su remisión posterior al Consejo Social los



criterios de determinación de los precios y exenciones, en su caso, de los estudios de formación permanente.

6. Proponer al Consejo de Gobierno para su remisión posterior al Consejo Social la aprobación de las cantidades máximas que se pueden percibir por tareas de dirección, codirección y coordinación de los títulos y por hora de clase teórica o práctica impartida, tutorías, dirección de trabajos o cualquier otra actividad académica.
7. Mediar y pronunciarse sobre los conflictos que pudieran plantearse sobre la adscripción de los cursos a los distintos Centros de la UCM.
8. Aprobar los procedimientos y las propuestas de concesión de las becas, remitidas por los directores de los cursos.
9. Estudiar las peticiones de devolución de la matrícula en casos excepcionales y de reactivación de la misma en el caso de estudiantes que hubieran incurrido en impagos.
10. Implementar acciones de mejora derivadas de la información recogida por el Sistema de Garantía Interna de Calidad del Centro de Formación Permanente.
11. Aprobar las propuestas de modificación o creación de nuevas normas relacionadas con las competencias propias del Centro de Formación Permanente, y presentarlas al Consejo de Gobierno de la UCM.
12. Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, los Estatutos de la UCM o el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

La Comisión de Formación Permanente, para su mejor funcionamiento, podrá estructurarse en distintas subcomisiones, que se corresponderán con las distintas áreas de trabajo o actividad del Centro.

## TÍTULO II

### CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

#### Artículo 5.- Estructura

Los estudios de formación permanente se estructurarán en cursos y programas independientes. Como medida objetiva para su valoración se establece la duración de los mismos en créditos ECTS (European Credit Transfer System), basados en la cantidad de trabajo que ha de realizar el estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios, conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Dado que 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante, se considera que esta cantidad incluye 7,5 horas lectivas presenciales de dedicación por cada crédito ECTS en títulos que adopten la modalidad presencial (lo cual supone un 30% de presencialidad del profesorado, al igual que en los másteres oficiales) y 4 horas lectivas de docencia o tutorización por crédito ECTS en la modalidad no presencial.

El resto del tiempo, hasta cubrir las 25 horas de trabajo, podrá dedicarse a horas de estudio, horas dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, así como horas exigidas para la preparación y realización de exámenes y pruebas de evaluación.

### **Artículo 6.- Tipología de enseñanzas propias**

Se podrán cursar y obtener los siguientes títulos:

1. Enseñanzas cuyo acceso exige titulación universitaria previa. Tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional. Se contemplan las siguientes titulaciones:
  - **Máster Propio**, con una duración de entre 60 y 180 créditos. Se cursan al menos durante un curso académico (con un máximo de 90 créditos por curso académico) y obligatoriamente requieren la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Master (TFM).
  - **Diploma de Especialización**, con una duración de entre 30 y 59 créditos.
  - **Experto**, con una duración de entre 20 y 29 créditos.
  
2. Enseñanzas cuyo acceso no exige titulación universitaria previa. Se contemplan enseñanzas de ampliación de conocimientos, especialización o actualización para cubrir áreas temáticas concretas. Se distinguen los siguientes diplomas, certificados y actividades:
  - **Diploma de Formación Permanente**: 15 créditos o más.
  - **Certificado de Formación Permanente**: menos de 15 créditos.
  - **Actividades relacionadas con la formación profesional para el empleo**.

En caso de que fuera necesario tener una titulación universitaria previa, este requisito deberá justificarse claramente en la propuesta

3. **Cursos de formación del personal de la UCM**, dirigidos tanto al Personal de Administración y Servicios como al Personal Docente e Investigador.

Los cursos organizados bajo la modalidad 3 estarán exentos del canon universitario contemplado en el Artículo 33 de esta normativa.

Los estudios de formación permanente podrán estructurarse de forma independiente o formar parte de una propuesta modular de otra titulación, en la medida en que sus contenidos constituyan una unidad de conocimientos y capacitación profesional con cierto grado de independencia, y siempre que se cumplan los requisitos de acceso exigidos para la titulación de mayor nivel.

La UCM podrá organizar cursos interuniversitarios con otras universidades españolas o extranjeras, siempre que los requisitos de acceso sean equivalentes. Se firmará un convenio que regulará, entre otras cuestiones, qué universidad se encargará de la gestión académica y de la expedición de títulos, los cuales incluirán el logotipo de las universidades participantes.

La UCM podrá iniciar el proceso de solicitud de inscripción de sus enseñanzas propias impartidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), a efectos meramente

informativos, siempre que lo permita la legislación vigente. Las denominaciones de los distintos estudios se atenderán a lo que el Ministerio responsable de Universidades, la Comunidad de Madrid o la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) en su conjunto pudieran establecer en el futuro.

El Centro de Formación Permanente podrá también certificar el aprovechamiento de la formación para las personas que hayan disfrutado de una beca de formación práctica especializada de la UCM y que hayan desarrollado su labor en el ámbito de la salud como internos residentes en las diferentes clínicas de la Universidad Complutense. En este "Certificado de Aprovechamiento de Formación Práctica Especializada UCM" se hará constar el número de horas de docencia teórico-práctica recibidas, así como las horas de prácticas clínicas realizadas durante los internados o periodos de formación especializada. Los certificados se emitirán siempre que se cuente con el visto bueno de la Junta de Centro y del órgano (clínica) correspondientes, así como con el informe favorable del profesor tutor nombrado para la supervisión de la formación de cada becario. No se podrá certificar esta formación para actividades de menos de 200 horas de docencia teórico-práctica y 500 horas de prácticas clínicas.

### **Artículo 7. Modalidades**

La formación permanente de la UCM podrá tener carácter presencial, semipresencial o no presencial, debiendo especificarse en la memoria académica en la que se realiza la propuesta la opción por una de estas modalidades.

1. **Presencial.** Un título se considerará presencial cuando su plan de estudios prevea que al menos el 80% créditos asignados a la formación de carácter docente se impartan de forma presencial, excluidos los créditos asignados a las prácticas externas y al Trabajo de Fin de Máster, si los hubiere.
2. **Semipresencial.** Se considerará semipresencial cuando entre el 30% y el 79% de los créditos de formación docente se impartan de forma presencial y el resto de forma telemática.
3. **No presencial.** Se considerará no presencial cuando la docencia presencial programada resulte inferior a un 30% de los créditos asignados a la formación docente. En esta modalidad se incluyen aquellos cursos basados en la enseñanza abierta a través de distintas plataformas de Internet, que adoptan distintos formatos.

### **Artículo 8. Actividades académicas**

#### **1. Actividades docentes del profesorado**

Las enseñanzas de formación permanente podrán contemplar las siguientes actividades docentes:

- a) Docencia presencial teórica o práctica (en aula, laboratorios o clínicas).
- b) Docencia no presencial.
- c) Conferencias o *webinars*.

El número de horas dedicadas a conferencias o *webinars* no podrá constituir más de un 5% de las horas totales del título.

- d) Supervisión presencial de prácticas clínicas.
- e) Corrección y evaluación de trabajos, ejercicios y exámenes.
- f) Tutorización presencial o no presencial (a través de correos electrónicos, foros, etc.).
- g) Elaboración o actualización de materiales docentes.

Las horas dedicadas a la elaboración o actualización de materiales docentes, en el caso de un curso no presencial, no podrán superar el 50% de las horas del curso durante el primer año de implantación del título, el 40% en el segundo curso y un 30% en los siguientes. En el caso de las enseñanzas semipresenciales y presenciales, este porcentaje será en todos los casos de un máximo del 30%.

- h) Dirección, seguimiento y evaluación de Trabajos de Fin de Máster (TFM).
- i) Tutorización de prácticas externas.

El total de créditos que conforma un estudio de formación permanente se desglosará de forma que incorpore, según la modalidad del título, las actividades reguladas en el presente Artículo de tipo a), b), c), así como las horas que el estudiante dedica a las prácticas clínicas o a las prácticas externas, en su caso, o a la elaboración del TFM, en el caso de los másteres propios.

## 2. Trabajo de Fin de Máster (TFM)

Los estudios de máster propio deberán contemplar obligatoriamente la realización y defensa de un Trabajo de Fin de Máster, que podrá ser individual o grupal y que tendrá una extensión entre 6 y 20 créditos ECTS. El TFM deberá ser original y se defenderá ante un tribunal de tres profesores constituido al efecto en el que, al menos, dos de sus miembros deberán ser profesores del curso y uno de ellos personal docente o investigador de la UCM.

## 3. Prácticas académicas externas y prácticas clínicas

Las prácticas académicas externas de los estudiantes de enseñanzas propias se registrarán por el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Complutense, publicado en el BOUC el 3 de noviembre de 2017, tendrán la consideración de prácticas curriculares y se atenderán al mismo sistema de gestión administrativo e informático previsto para las titulaciones oficiales. Con carácter general, se permitirán las prácticas externas sólo en aquellos estudios que requieren una titulación universitaria previa para el acceso, que se regulan en el Artículo 6.1 de esta norma.

El responsable del programa de prácticas externas será el Director del título (sin perjuicio que pueda nombrar un coordinador que le asista en la coordinación de dichas prácticas), y asumirá las funciones detalladas en el Artículo 9 de dicho Reglamento. Podrá ejercer como tutor académico de las prácticas cualquier profesor que forme parte del profesorado del título. El responsable de las prácticas, conforme al Artículo 21 de dicho Reglamento, deberá informar a los estudiantes de que no podrán realizar prácticas sin estar cubiertos por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

En la propuesta académica del título deberá quedar claramente especificada la duración de las prácticas, tanto en términos de créditos ECTS como en su equivalencia en horas, teniendo en cuenta los criterios de presencialidad y los límites de horas por curso académico y de horarios previstos en el Artículo 19 del Reglamento de prácticas. Como norma general, la duración de las mismas no podrá ser superior al 50% de los créditos ECTS del título. Estas especificaciones no se aplicarán a las prácticas clínicas, dado que en muchos casos las prácticas clínicas constituyen la principal actividad docente de los estudios propios. No obstante, para dichas prácticas clínicas sí se aplicará la presencialidad establecida en el Artículo 19.2 del Reglamento de prácticas académicas externas.

Deberá especificarse asimismo el carácter obligatorio u optativo de las prácticas curriculares (externas o clínicas).

En el caso de los estudios de formación permanente basados en un formato de aprendizaje dual, las prácticas externas tendrán un peso muy superior al previsto para el resto de estudios y podrán desarrollarse en régimen de alternancia entre el centro de trabajo y la universidad.

### TÍTULO III

## PROPUESTA, APROBACIÓN, RENOVACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE

### Artículo 9.- Tramitación de las propuestas

Será competencia de la Comisión de Formación Permanente la aprobación de las propuestas de enseñanzas conducentes a la obtención de un título de formación permanente de la Universidad Complutense de Madrid.

La iniciativa de nuevas propuestas de enseñanzas propias podrá partir de los propios profesores que se propongan como directores de los estudios, de los Centros de la UCM y del Vicerrectorado de Estudios o el Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente, a través del Centro de Formación Permanente de la UCM. En los dos primeros casos, será necesario el acuerdo previo de la Junta de Centro o del Órgano Colegiado de Gobierno o de Dirección de los Centros.

El Centro de Formación Permanente elaborará cada año un calendario para la presentación de nuevas propuestas y de solicitudes de renovación.

### Artículo 10.- Requisitos académicos de las propuestas

#### 1. Propuesta

Las propuestas deben contener una exposición de los objetivos del curso, así como una justificación de la conveniencia de su creación y grado de incidencia en el ámbito laboral. Deberá indicar si en el momento de la propuesta se ofertan titulaciones oficiales del mismo ámbito y, en el caso de existir, deberá justificarse la diferencia en la oferta formativa. Asimismo, se especificará el número máximo de plazas que oferta cada curso, el número mínimo de alumnos necesarios para impartirlo y el calendario del mismo.

En la propuesta se harán constar asimismo las fechas de las dos convocatorias en las que los estudiantes deberán presentar sus trabajos, las fechas y condiciones de realización de las prácticas externas o cualquier otro tipo de trabajo que se hubiera establecido en el programa como requisito para la superación de sus estudios. La propuesta deberá incluir el presupuesto propuesto para el curso, de acuerdo a lo estipulado en el Título VII de esta normativa.

## 2. Programación del curso

Deberá estructurarse en módulos (hasta un máximo de 6). El programa deberá señalar el profesor o profesores que impartirán cada uno de los módulos, el número de créditos y horas asignados a cada uno de ellos y el tipo de actividad docente prevista en cada caso, tal y como se detallan en el Artículo 8.1 de esta normativa.

## 3. Recursos disponibles

Deberán detallarse los recursos materiales, humanos, de infraestructura y de gestión necesarios para la impartición del curso, con el objeto de garantizar la calidad del mismo.

En el caso del profesorado, tanto del vinculado como del no vinculado, y del personal de administración y servicios de la UCM, la propuesta del curso incluirá una breve reseña curricular de cada persona, indicando la titulación académica, experiencia profesional relacionada con el curso y adscripción laboral actual.

## Artículo 11.- Aprobación

### 1. Nuevas propuestas

Será necesario contar con el acuerdo de la Junta de Centro o del Órgano Colegiado de Gobierno o de Dirección de los Centros, oído el Departamento del proponente del curso, con objeto de garantizar el respaldo institucional de estos estudios y hacer posible su desarrollo. Todas las propuestas deberán ser aprobadas por la Comisión de Formación Permanente.

Se considerará como nueva propuesta la de un título que no se haya impartido en los dos cursos académicos anteriores.

### 2. Propuestas de renovación

Las propuestas de renovación de cursos de años anteriores deberán contar con el visto bueno de la Junta del Centro y serán presentadas por su al Centro de Formación Permanente bajo alguna de las dos modalidades siguientes.

- Propuestas sin modificaciones: en los casos en los que se incrementa el precio del curso por debajo de la variación anual experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC), si se han producido cambios menores en la estructura o contenidos del curso, variaciones menores en el profesorado que lo imparte o si se propone un cambio del codirector.
- Propuestas con modificación: en aquellas propuestas que cambian su título, el precio se incremente o disminuya por encima de la variación anual del IPC, haya cambios importantes en el contenido y estructura del curso, se proponga un cambio

de director, o se cambie de modalidad de impartición (presencial, semipresencial o no presencial).

En estos casos, la dirección del título deberá presentar una memoria explicativa de los cambios. Si el Centro de Formación Permanente estima que los cambios son de carácter sustancial, se podrá tramitar la propuesta como si se tratara de un nuevo título.

La Junta del Centro deberá presentar un informe motivado en el caso de que no se otorgue el visto bueno a la propuesta de renovación.

### **3. Evaluación de propuestas**

La Comisión de Formación Permanente evaluará la oportunidad de las nuevas propuestas, su novedad respecto a las titulaciones oficiales y realizará, en su caso, propuestas de mejora. Adicionalmente, podrá solicitarse la evaluación de expertos externos a la UCM.

Para la renovación de propuestas, la Comisión de Formación Permanente tendrá en consideración los datos de matrícula de los cursos anteriores y el mínimo establecido en la propuesta del curso. Podrá solicitar informes en el caso de que no se haya alcanzado el mínimo de estudiantes previstos en la propuesta. Asimismo, se tendrá en cuenta el resultado obtenido en las evaluaciones de calidad realizadas.

## **Artículo 12.- Supresión de las enseñanzas de formación permanente**

1. La supresión de un título cuya duración supere un curso académico deberá anunciarse por la dirección del título cuando se realice la propuesta de celebración de la edición que se prevea sea la última. Esta información deberá hacerse pública.
2. Las enseñanzas propias que lleven más de dos ediciones consecutivas sin ser impartidas, quedarán anuladas. En el caso de que se desee ofertar de nuevo el curso, se deberá presentar una nueva propuesta. En cualquier caso, los estudios que hayan empezado a impartirse deberán continuar hasta su finalización, garantizando los derechos de los estudiantes matriculados.

## **Artículo 13.- Publicidad**

Un título de formación permanente no podrá publicitarse hasta que no esté aprobado y autorizado por la Comisión de Formación Permanente y el Consejo Social de la UCM.

La estructura y contenidos básicos del curso se harán públicos con antelación suficiente para permitir la difusión del título y la preinscripción, en su caso, de los estudiantes interesados.

## **TÍTULO IV**

### **DE LA DIRECCIÓN Y PROFESORADO DE LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE**

#### **Artículo 14.- Dirección**

##### **1. Nombramiento**

La dirección de los títulos de formación permanente corresponderá, con carácter general, a

un profesor de la Universidad Complutense de Madrid con vinculación permanente, que será el responsable del título a todos los efectos. La Comisión de Formación Permanente, previa solicitud razonada, podrá autorizar el nombramiento como director a otras figuras de profesorado con vinculación contractual con la UCM, siempre que la duración del contrato laboral sea superior a la de ejecución del curso. Excepcionalmente la Comisión de Formación Permanente podrá autorizar el nombramiento como Director a miembros del Personal de Administración y de Servicios especializados en el área del título previa solicitud razonada.

Con el objetivo de garantizar la calidad en la dirección académica, no se podrá dirigir por curso académico enseñanzas propias que superen en su conjunto el límite de 120 créditos ECTS. En el caso de que se imparta el mismo título en distintas modalidades o distintos idiomas se contabilizarán como uno solo. A estos efectos, los cursos codirigidos con otro profesor de la UCM computarán la mitad de créditos ECTS.

## 2. Funciones

El director es el máximo responsable del título y le corresponden las siguientes funciones propias:

1. Garantizar el cumplimiento del contenido de la propuesta del título aprobado por la UCM.
2. Velar por el cumplimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad del título.
3. Establecer e impulsar las relaciones institucionales y de representación que sean necesarias para el buen funcionamiento del título.
4. Nombrar y cesar al codirector y/o al coordinador/es.
5. Llevar a cabo la selección de los estudiantes preinscritos, de acuerdo al perfil requerido.
6. Distribuir, ejecutar y justificar el presupuesto del curso conforme a las normas establecidas.
7. Cumplir los criterios establecidos para la distribución de becas y ayudas a los estudiantes.
8. Establecer los procedimientos de evaluación de los estudiantes.
9. Complimentar, firmar y entregar las actas en los plazos fijados.
10. Mantener actualizada la información pública del título.
11. Presentar la propuesta de renovación del curso ~~en tiempo y forma~~.

### Artículo 15.- Codirección y coordinación

La dirección del título podrá nombrar un codirector y/o coordinador-es, con el fin de que le apoyen en la organización del mismo y realicen las tareas que la dirección les encomiende. La codirección y la coordinación del curso podrán ser ejercidas por profesores de la UCM o por expertos vinculados o no contractualmente con la universidad. Ambos puestos no podrán ejercerse de forma simultánea por una misma persona.



### **Artículo 16.- Profesorado**

Con carácter general, al menos el 25% de la docencia se impartirá por profesorado de la UCM, salvo en aquellos casos en los que se justifique la necesidad de una mayor participación de profesionales externos, por la inexistencia de profesorado vinculado especializado en la materia y aquellas otras causas que la Comisión de Formación Permanente pudiera considerar.

La propuesta de profesorado, que deberá ser especialista en la materia, deberá incorporar la información especificada en el Artículo 10.3 de esta normativa.

En ningún caso la participación como profesores de personas no vinculadas dará lugar a relación laboral alguna con la UCM.

El profesorado de la titulación no podrá estar matriculado simultáneamente como estudiante en el mismo curso.

### **Artículo 17.- Límite de docencia y retribuciones**

La participación del profesorado y del Personal de Administración y Servicios de la UCM en las enseñanzas propias estará sujeta a las disposiciones legales vigentes, en lo relativo al número máximo de horas que se pueden impartir.

Los límites máximos de retribuciones, que propondrá la Comisión de Formación Permanente al Consejo de Gobierno, se establecerán para cada curso académico en las normas de gestión económica de la UCM.

La participación del profesorado en las enseñanzas contempladas en esta normativa no computará en su dedicación docente, salvo lo que en su momento se pudiera establecer en el Plan de Dedicación Académica de la UCM para cada curso académico.

## **TÍTULO V**

### **DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 18.- Derechos**

Los estudiantes de formación permanente tendrán igualdad de derechos y deberes con respecto a los demás estudiantes de la universidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. Dicha igualdad se ejercerá bajo el principio general de la corresponsabilidad universitaria, dentro del marco general de la no discriminación y el único requerimiento de la aceptación de las normas democráticas y de respeto a los ciudadanos.

Los estudiantes de estudios de formación permanente de la Universidad Complutense de Madrid tendrán los siguientes derechos:

1. Conocer con antelación la validez académica de los títulos ofertados, así como los objetivos, perfil del solicitante, programa, profesorado y evaluación prevista.
2. Cursar programas de formación permanente organizados con criterios de calidad y sistemas de admisión que incluyan el reconocimiento de la formación y la actividad laboral o profesional.

3. Recibir una enseñanza de calidad y participar en el control de la misma.
4. Ser informado detalladamente del procedimiento de evaluación y recibir el seguimiento y tutorización de las actividades de formación.
5. Contar con asesoramiento y seguimiento por parte de los profesores y tutores.
6. Ser valorado objetivamente en su rendimiento académico, para lo cual se podrá solicitar de la dirección académica del título propio la revisión de las calificaciones obtenidas. En caso de disconformidad con el resultado de la revisión, se podrá impugnar la calificación en el plazo de diez días ante el Comité de Dirección del Centro de Formación Permanente, mediante escrito razonado. Contra la decisión del Comité se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título IV (Del procedimiento de revisión e impugnación de calificaciones) del Estatuto del Estudiante de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM 1-08-1997).
7. Ser informado de los requisitos para optar a las becas, subvenciones y demás ayudas económicas y asistenciales que se establezcan.
8. Tener acceso y utilizar los correspondientes medios materiales destinados a los fines docentes de la enseñanza propia, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.

#### **Artículo 19. Deberes**

Los estudiantes deben asumir el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en la Universidad y, en concreto, con el estudio y la participación; el respeto a los demás miembros de la comunidad universitaria; así como cuidar y usar debidamente los recursos puestos a su disposición y abstenerse de la utilización en procedimientos fraudulentos en el desarrollo de los ejercicios de evaluación.

En particular, son deberes de los estudiantes de formación permanente de la Universidad Complutense de Madrid:

1. Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a su disciplina, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales e institucionales.
2. Respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando éste sea el caso.
3. Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.
4. Cumplir los requisitos de preinscripción y matrícula establecidos por la Universidad Complutense.
5. Atender a las notificaciones telemáticas que se realizarán a través de la dirección de correo electrónico de la UCM o del correo facilitado por el estudiante, en el caso de los cursos que no exigen titulación previa para el acceso (Artículo 6.2 de esta normativa).

## TÍTULO VI

### DEL ACCESO, ADMISION, PREINSCRIPCIÓN, MATRÍCULA, EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

#### Artículo 20.- Régimen de acceso

##### Estudios que requieren titulación previa

1. Para acceder a los estudios de Máster Propio, Diploma de Especialización y Experto, recogidos en el Artículo 6.1 de esta normativa, será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que faculten en el mismo para el acceso a enseñanzas de máster.
2. Los titulados de sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior podrán acceder a estos estudios, sin necesidad de la obtención de la homologación o de la declaración de equivalencia de sus títulos, previa autorización y una vez comprobado que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado.
3. Excepcionalmente, la UCM podrá autorizar la matrícula condicional para aquellos estudiantes que hubieran superado 180 créditos de una misma titulación oficial en España. No tendrán derecho a la expedición del correspondiente título hasta que no se justifique la obtención de la titulación oficial previa.
4. Asimismo, también de forma excepcional y razonada, se podrá eximir del requisito de titulación oficial previa mediante la acreditación de una experiencia profesional destacada en el campo de actividades propias del curso en los siguientes casos:
  - Másteres Propios y Diplomas de Especialización, únicamente si se reúnen los requisitos generales de acceso a la Universidad (Real Decreto 412/2014, Artículo 3).
  - Expertos.

#### Artículo 21.- Preinscripción

1. Los interesados en cursar estudios de formación permanente de la UCM de los señalados en el Artículo 6.1 deberán realizar una preinscripción mediante la aplicación informática habilitada al efecto, en los plazos que fije anualmente el Centro de Formación Permanente.
2. Los plazos de la preinscripción, si la hubiera, de los estudios de formación permanente recogidos en el Artículo 6.2 de esta normativa, vendrán determinados por la fecha de inicio de cada uno de los cursos.
3. En aquellos cursos que requieran preinscripción, deberá abonarse el importe correspondiente en concepto de gastos de gestión de la solicitud, que deberá ser aprobado por el Consejo Social. Este importe sólo se reintegrará si no se llegara a celebrar el curso.

**Artículo 22.- Reserva de plaza**

La dirección de los cursos podrá establecer una cantidad en concepto de reserva de plaza, que se abonará tras la admisión y dentro del plazo establecido, en un único pago cuyo importe será descontado del total del precio final del curso. El importe de reserva debe corresponderse con algunas de las cantidades prefijadas por la Comisión de Formación Permanente. Este importe sólo se reintegrará si no se llegara a celebrar el curso o si se produjeran circunstancias sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como fallecimiento o enfermedad grave del estudiante o familiar de primer grado. En ese caso, se podrá solicitar la devolución mediante instancia dirigida al Comité de Dirección del Centro de Formación Permanente, que se presentará en cualquiera de los registros de la universidad junto con la documentación que justifique la petición.

**Artículo 23.- Admisión**

La dirección de cada curso de formación permanente será la responsable de la admisión de los preinscritos. Para la admisión se tendrá en cuenta el perfil de ingreso y los requisitos previamente establecidos para el curso. Podrán realizarse, además, entrevistas personales y/o pruebas de admisión.

En el caso de inadmisión, se podrá presentar una reclamación ante el Comité de Dirección del Centro de Formación Permanente y, en caso de resolución denegatoria, podrá interponer un recurso de alzada ante el Rector de la UCM.

**Artículo 24.- Matrícula**

1. El Centro de Formación Permanente establecerá las normas anuales de matrícula de las enseñanzas de formación permanente.
2. Los estudiantes admitidos deberán formalizar la matrícula en la fecha que se establezca. Los que no formalicen su matrícula en el plazo que les corresponda perderán la plaza adjudicada y el derecho a devolución de los gastos de preinscripción y reserva de plaza. Los estudiantes matriculados en títulos de más de un año de duración deberán realizar la matrícula anualmente.
3. Con carácter general, la matrícula se realizará a través del sistema de gestión académica de la UCM y, sólo excepcionalmente, se podrá formalizar presencialmente en la Secretaría de Estudiantes del Centro responsable del título, en la Fundación General de la UCM en el caso de los diplomas o certificados de formación permanente, o en el propio Centro de Formación Permanente.

**Artículo 25.- Plazos de pago de matrícula**

1. Los estudiantes podrán elegir, en el momento de formalizar su matrícula, la forma de pago, pudiéndose abonar en los plazos que se establezcan anualmente en las normas de matrícula.
2. Los estudiantes que cursen estudios de más de un año de duración y que hubieran interrumpido los mismos, en caso de reincorporación deberán contar con la autorización expresa del director del curso y deberán abonar los precios actualizados correspondientes a la promoción a la que se incorporen.

**Artículo 26.- Pago de derechos de matrícula en los cursos de gestión económica externa**

1. Los estudiantes que cursen títulos de gestión económica externa (contemplados en el Artículo 32.1.4 de esta normativa) abonarán a la UCM, en un solo plazo y en concepto de Derechos de Matrícula, la cantidad correspondiente al porcentaje del canon establecido en la normativa económica vigente en la UCM. La Comisión de Formación Permanente podrá acordar otra modalidad de cobro del canon si resultara inviable el abono directo del mismo.
2. Cuando el título tenga una duración superior a un curso académico, se abonará anualmente el importe correspondiente al canon establecido para cada curso académico.

**Artículo 27.- Anulación y devolución de matrícula**

1. Podrá procederse a la anulación de la matrícula de un estudiante por cancelación del curso, por impago de la matrícula o por petición motivada del estudiante, dirigida a la dirección del curso.
2. La devolución del importe de la matrícula se efectuará en los siguientes casos:
  - 2.1. Cuando no se imparta el curso.
  - 2.2. Cuando el interesado anule la matrícula antes de que hubieran transcurrido 15 días naturales desde el inicio del curso en el caso de cursos con una duración superior a 3 meses. Para cursos de duración inferior a 3 meses, la anulación deberá tener lugar 48 horas antes del inicio del curso.
  - 2.3. Cuando concurren circunstancias excepcionales de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas, como enfermedad grave del estudiante o familiar de primer grado. La petición, mediante instancia, se dirigirá al Comité de Dirección del Centro de Formación Permanente y se presentará en cualquiera de los registros de la Universidad junto con la documentación que justifique la petición y el informe favorable de la dirección del curso.

**Artículo 28.- Consecuencias de la falta de pago**

1. A los estudiantes que, sin abonar la totalidad del importe de la matrícula, no formalicen la anulación de la misma en los plazos indicados, se les generará una deuda a favor de la Universidad por la cantidad pendiente de abonar, cuyo importe será exigible antes de formalizar la matrícula en cualquier otro estudio, tanto oficial como propio. Se notificará dicha deuda a través de comunicación electrónica.
2. Las secretarías de estudiantes o el propio Centro de Formación Permanente denegarán la expedición de títulos y certificados cuando los estudiantes tuvieran pagos pendientes de satisfacer.

**Artículo 29.- Reactivación de matrícula**

Cuando la anulación derive del impago de la matrícula, a los estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la Universidad dentro del curso académico y previa solicitud a la Comisión de Formación Permanente, se les podrá reactivar su matrícula, siempre que se cuente con el visto bueno de la dirección del curso y de la propia Comisión.

**Artículo 30.- Evaluación**

1. Los criterios de evaluación se especificarán en la propuesta del curso. Los estudiantes obtendrán una calificación numérica comprendida entre 0 y 10 otorgada por la dirección del curso, de acuerdo con el rendimiento del estudiante. Los que no alcancen la calificación de 5 podrán obtener un certificado de asistencia, siempre que hubieran asistido a más del 80% de las clases presenciales.
2. Un máximo de un 10% de los estudiantes matriculados podrá obtener una “Matrícula de Honor”, calificación que no tendrá efectos económicos, sino meramente honoríficos.
3. Los estudiantes dispondrán de un máximo de dos convocatorias por curso académico para completar el título.

**Artículo 31.- Expedición de títulos**

1. Una vez finalizado el curso y cumplimentada el acta del mismo por el director, el estudiante podrá solicitar la expedición del título previo pago del importe correspondiente. Los títulos de formación permanente se expedirán en formato electrónico y en ellos constará la firma del Rector de la UCM, el Vicerrector o Delegado con competencias en Formación Permanente y el Decano o Director del Centro donde esté adscrito el título.
2. Los títulos incluirán la calificación obtenida por el estudiante y, en su caso, la “Matrícula de Honor”. En el reverso del título se incluirá el programa abreviado del curso, con indicación de la modalidad de impartición.
3. En las enseñanzas propias impartidas con otras universidades, los logos de las mismas aparecerán siempre en los títulos electrónicos. Si se trata de enseñanzas impartidas en colaboración con empresas u otras instituciones, se hará mención a dicha colaboración en el propio título, pero no se incluirán sus logotipos.
4. El precio por expedición de los títulos de formación permanente será establecido anualmente por el Consejo de Gobierno y aprobado por el Consejo Social de la UCM.

**TÍTULO VII****RÉGIMEN ECONÓMICO****Artículo 32.- Gestión financiera de las enseñanzas de formación permanente.****1. Consideraciones generales**

- 1.1. Como norma general, los estudios regulados en esta normativa serán autofinanciados, debiendo poder impartirse siempre que exista equilibrio económico entre los ingresos previstos y los gastos necesarios para su impartición.

- 1.2. Los precios propuestos para las enseñanzas de formación permanente deberán ser informados favorablemente por la Comisión de Formación Permanente y aprobados por el Consejo Social.
- 1.3. La Comisión de Formación Permanente propondrá al Consejo de Gobierno las cantidades máximas que podrán percibirse por las distintas actividades docentes relacionadas en el Artículo 8. En todo caso, estas cantidades deberán respetar lo establecido en la normativa de gestión económica de la Universidad.
- 1.4. La gestión económica de los cursos de formación permanente será llevada a cabo por el Centro de Formación Permanente y los distintos Centros de la UCM. Excepcionalmente se podrán gestionar de forma externa a la Universidad, lo cual requerirá la firma de un Convenio de colaboración de enseñanzas de Formación Permanente con la entidad correspondiente.

## 2. Presupuesto de las enseñanzas propias

- 2.1. La dirección de los cursos incluirá en la propuesta del título una previsión de presupuesto estimativo de ingresos y gastos, que deberá ser puesto en conocimiento del Gerente o Administrador del Centro que gestiona el título. Una vez finalizado el período de matrícula, la dirección del curso deberá elaborar el presupuesto definitivo de ingresos y gastos, que deberá ser aprobado por el responsable en materia económica de la UCM y remitido a la Intervención para su fiscalización, así como a la gerencia del Centro al que se adscribe el título y al Centro de Formación Permanente.
- 2.2. Los ingresos de las enseñanzas propias provendrán:
  - a) De los precios satisfechos en concepto de inscripción y matrícula por los estudiantes.
  - b) De subvenciones públicas o privadas.
  - c) De patrocinios, mecenazgos o donaciones.
  - d) De otras fuentes, que se precisarán en la memoria económica correspondiente.
- 2.3. Los ingresos obtenidos se podrán destinar a los siguientes gastos, que deberán figurar en el presupuesto del curso de forma detallada y que, en todo caso, respetarán los procedimientos establecidos en las normas de gestión económica de la Universidad:
  - a) Retribuciones a la dirección, codirección, coordinación y al profesorado responsable de la impartición de la docencia, conforme a los límites máximos a los que hace referencia el Artículo 17 de esta normativa.
  - b) Gastos de desplazamiento y dietas del profesorado que no pertenezca a la UCM y no resida en Madrid.
  - c) Pago de horas extraordinarias al PAS de la Universidad Complutense por desempeño de trabajos que no sean de carácter administrativo, fuera del horario habitual, necesarios para el desarrollo de la actividad y que deberán ser autorizados por la Gerencia de la UCM.
  - d) Adquisición de suministros, material didáctico, material fungible y de material inventariable, que pasará a formar parte del patrimonio de la UCM, elevándose, en su caso, a inventario.
  - e) Alquiler de equipos.

- f) Gastos en concepto de publicidad o trabajos técnicos.
- g) Gastos de celebraciones y actos académicos, representación o protocolarios, que no deberán exceder estos últimos el límite fijado anualmente por las normas de gestión económica de la UCM.
- h) Seguros.
- i) Transportes y servicios postales.
- j) Alquiler de instalaciones fuera de la UCM.
- k) Retribuciones a los tutores de prácticas externas de las entidades colaboradoras con el título.
- l) Canon universitario.
- m) Becas.
- n) Otros conceptos, que deben detallarse en la propuesta.

### **Artículo 33.- Canon universitario**

El Consejo de Gobierno fijará en las normas de gestión económica un canon o porcentaje a detracer del total de ingresos de los títulos de formación permanente, como apoyo a los gastos de uso de las infraestructuras y gestión administrativa de la UCM. El Centro de Formación Permanente podrá proponer la adopción de porcentajes de retención diferenciados o progresivos, que deberán ser autorizados por la Gerencia de la Universidad.

### **Artículo 34.- Formas de financiación**

1. **Autofinanciación:** cuando los gastos del curso se cubran enteramente con los precios de matrícula que abonen los alumnos.
2. **Financiación externa:** cuando los gastos del curso se cubran íntegramente por instituciones externas (bien a través de becas o de una financiación directa al curso).
3. **Financiación mixta:** cuando los gastos del curso se cubran con precios de matrícula y subvenciones externas (que pueden otorgarse en forma de becas o financiación directa al curso).

En el caso de existir financiación de entidades públicas o privadas, será necesario firmar un Convenio de colaboración de enseñanzas de Formación Permanente.

### **Artículo 35.- Superávit económico**

En caso de producirse un superávit o saldo positivo sobre el presupuesto previsto, éste se deberá gastar antes de finalizar el año natural del curso en el que finaliza el título, según se establezca en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM.

### **Artículo 36.- Becas**

1. Las becas de matrícula se asignarán según los procedimientos establecidos anualmente por el Centro de Formación Permanente. Los criterios de adjudicación y la baremación se publicarán anualmente en el BOUC de la UCM.
2. Para la concesión de becas se tendrán en cuenta fundamentalmente criterios socioeconómicos y otras consideraciones de carácter académico y profesional.
3. Se podrán otorgar becas por un máximo del 25% de los ingresos brutos de matrícula.



Este porcentaje se podrá distribuir entre los estudiantes becados del curso en intervalos de un 10% hasta un 100% del importe de la matrícula. Las becas deberán concederse siempre antes del pago del segundo plazo de la matrícula.

4. En el momento de la matrícula, el estudiante remitirá a la dirección del curso la documentación requerida para solicitar la beca. A continuación, la dirección remitirá al Centro de Formación Permanente la propuesta baremada y razonada de adjudicación de becas.

#### **Artículo 37.- Descuentos**

1. La UCM, a través del Centro de Formación Permanente, podrá establecer convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas para aplicar descuentos de matrícula a determinados colectivos de estudiantes.
2. Asimismo, la Universidad establecerá, en aquellos cursos que así lo contemplen, un descuento del 10% en las matrículas a los miembros del Programa *Alumni*, a los miembros de los sectores de PDI y de PAS, así como a los familiares de primer grado de trabajadores en activo de la UCM, siempre que se justifique la pertenencia al colectivo correspondiente al realizar la preinscripción.
3. Un mismo estudiante no podrá acogerse a más de un tipo de descuento.

#### **Artículo 38.- Plazas reservadas**

En cada titulación se podrán reservar plazas para los siguientes colectivos, no computando dichas plazas dentro del 25% establecido para becas en el Artículo 36 de esta normativa:

1. Personas con discapacidad.

Se reservará hasta una plaza a los estudiantes que aporten la correspondiente resolución administrativa por las que se les reconoce tal condición, de conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: aquellos comprendidos en el Artículo 4, apartados 2 y 3, aprobados por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

2. Víctimas del terrorismo y de violencia de género

Se reservará hasta una plaza a los estudiantes que aporten la correspondiente resolución administrativa por la que se les reconoce tal condición, de conformidad con el art. 7.1 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, o aquellos que acrediten la correspondiente resolución administrativa por la que se les reconoce la condición de víctima de violencia de género.

La Comisión de Formación Permanente determinará anualmente el porcentaje de exención que se aplicará a las personas que se encuentren en el colectivo 1 ó 2.

3. Trabajadores de la UCM.

Se reservará hasta una plaza con exención total del precio del curso para los

trabajadores de la Universidad que cumplan con los requisitos de acceso en la modalidad presencial y un máximo de hasta dos plazas en la formación semipresencial y no presencial.

En el caso de que se produzca un mayor número de solicitudes que el número de plazas reservadas para las personas que se encuentren en alguna de estas tres circunstancias, la dirección del curso de formación permanente realizará una selección basándose en los criterios de admisión previamente establecidos. A igualdad de méritos, se primará la nota media de la titulación de mayor nivel obtenida por el solicitante.

## **TÍTULO VIII**

### **CALIDAD**

#### **Artículo 39.- Sistema de Garantía Interna de la Calidad**

El Centro de Formación Permanente de la Universidad Complutense de Madrid desarrollará y aplicará un Sistema de Garantía Interna de Calidad para las enseñanzas de formación permanente, para lo cual establecerá los procedimientos y mecanismos de evaluación que permitan detectar necesidades e implantar acciones de mejora continua, con la finalidad de cumplir los siguientes objetivos:

1. Disponer de mecanismos formales para la revisión periódica y seguimiento de la formación permanente.
2. Garantizar que los criterios, normas y procedimientos de admisión y evaluación de los estudiantes estén publicados y se apliquen de manera coherente.
3. Disponer de medios que garanticen que el personal docente esté capacitado y sea competente para desarrollar su labor en el marco de estas enseñanzas.
4. Garantizar que los recursos disponibles para apoyar el aprendizaje de los estudiantes sean adecuados y apropiados para los objetivos de los cursos.
5. Disponer de un sistema de información que permita evaluar de forma periódica la satisfacción de los estudiantes, el desempeño docente, las prácticas y la inserción laboral de los estudiantes.
6. Utilizar la información obtenida para proponer acciones de mejora y evaluar sus resultados, incorporando un sistema de mejora continua.
7. Publicar con regularidad información actualizada, imparcial y objetiva sobre la formación permanente de la UCM.

#### **Artículo 40.- Memoria**

1. Una vez finalizado el curso, la dirección deberá remitir, en el plazo de dos meses, una memoria completa del desarrollo del mismo al Centro de Formación Permanente. Una copia de dicha memoria deberá entregarse al Decano o Director del Centro en el que éste se imparta. Esta memoria deberá incluir una propuesta de plan de mejora de los estudios.
2. La presentación de la memoria final será condición indispensable para que pueda realizarse una nueva edición de los correspondientes estudios.

3. El Comité de Dirección del Centro de Formación Permanente presentará anualmente al Consejo de Gobierno una memoria anual de las actividades del Centro.

#### **Disposición adicional primera. Referencias genéricas**

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en esta Normativa sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

#### **Disposición adicional segunda. Igualdad**

En la aplicación de esta normativa debe procurarse atender a los criterios sobre igualdad efectiva establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades, propiciando en particular la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en los órganos responsables de las enseñanzas propias.

#### **Disposición derogatoria**

Con la aprobación de esta normativa, quedan derogadas la normativa de Formación Continua de la UCM, aprobada por el Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2004 (BOUC del 21 de enero de 2005), y la normativa de Titulaciones Propias de la UCM, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2012 (BOUC del 18 de abril de 2012), modificada parcialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno el 23 de septiembre de 2014 (BOUC del 3 de octubre de 2014), así como la normativa de los Estudios de Formación Permanente de la Universidad Complutense de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 30 de octubre de 2018 (BOUC del 19 de noviembre de 2018).

#### **Disposición transitoria**

Las enseñanzas propias aprobadas con anterioridad a la presente Normativa, deberán adecuarse a ella antes de iniciarse una nueva edición de las mismas.

Igualmente, los convenios de colaboración de enseñanzas propias o cursos de formación continua no extinguidos, establecidos con Universidades y con entidades no universitarias con anterioridad a la entrada en vigor de esta Normativa, deberán adaptarse antes de iniciarse una nueva edición de las mismas.

#### **Disposición final**

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

## **Acuerdo de la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado.**

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

- FACULTAD DE BELLAS ARTES (Curso 2017-18)  
DECLARADO DESIERTO
- ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA (Curso 2017-18)  
MAZOTERAS PARDO, VICTORIA
- FACULTAD DE VETERINARIA (Curso 2017-18)  
ANDRÉS LEO, JAVIER DE  
HAMDI, MERIEM
- FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA (Curso 2017-18)  
Ciencias Políticas y de la Administración  
VERDES-MONTENEGRO ESCÁNEZ, FRANCISCO JAVIER  
Sociología y Antropología  
CASSAÍN, LAURA

## **I.2. VICERRECTORADOS**

### **I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos**

#### **Elecciones a la Dirección del Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1.a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 10 de diciembre de 2019 de elecciones a la Dirección del Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Departamento y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

## **Elecciones a la Dirección del Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI).**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la **convocatoria de elecciones a la Dirección del Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI), cuya votación tendrá lugar el 27 de enero de 2020.**

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

### **I.2.2. Vicerrectorado de Estudios**

**Resolución de 10 de diciembre del 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de “Becas Iberoamérica. Santander Investigación”.**

#### **PROGRAMA “BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN”**

#### **CONVOCATORIA 2020-2021 – UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

##### **1. OBJETO DE LAS AYUDAS**

El Programa “**Becas Iberoamérica. Santander Investigación**” pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes de doctorado entre universidades y centros de investigación iberoamericanos, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.

La finalidad de las becas es promover la actualización del nivel de conocimientos de los participantes, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, establecer o consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones iberoamericanas, y reunir información adicional y específica necesaria para los estudios o investigaciones que estén realizando los destinatarios.

Específicamente, las becas también pretenden ayudar a completar la formación y especialización científica y técnica de los estudiantes de doctorado.

El logro de esos objetivos se facilitará mediante una **estancia** en un **centro de investigación o universidad iberoamericana** de un país **distinto al país de origen**, financiando gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención con el importe de la beca. La duración mínima exigida de estancia será **de 4 meses y deberá finalizar antes del 30 de junio de 2021.**

Durante la estancia los doctorandos deberán desarrollar un proyecto que podrá consistir en un trabajo de investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia de conocimientos, incluidas la innovación y las capacidades de asesoramiento, supervisión y docencia, gestión de los conocimientos y derechos de propiedad intelectual y la explotación de resultados de investigación. No se considerarán válidas las estancias que se desarrollen con el único objetivo de impartir docencia.

En la UCM, el **Banco Santander** financiará en esta Convocatoria **6 Becas para estudiantes de doctorado** cuyo importe unitario será de **5.000 euros.**

## 2. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas **los estudiantes de doctorado matriculados** en algún programa de doctorado de la UCM en el curso académico 2019-2020; la vinculación con la UCM deberá de acreditarse durante el plazo de presentación de solicitudes. Tendrán preferencia los menores de 35 años.

## 3. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

3.1 La Inscripción previa en la página web <http://www.becas-santander.com> será requisito imprescindible para participar en el proceso de selección.

3.2 La solicitud se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Impreso de solicitud.** Disponible en la página [eddoctorado.ucm.es/ed01-20](http://eddoctorado.ucm.es/ed01-20). La firma del impreso incluirá la declaración responsable del solicitante de no encontrarse en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Copia del **DNI, NIE o pasaporte.**
- **Memoria del proyecto que se desarrollará durante la estancia,** según modelo. Debe constar el visto bueno del director o directores de la tesis.
- **Carta de invitación original** de admisión del centro de acogida, firmada por el responsable de la futura estancia.
- **Curriculum Vitae** del solicitante, según modelo.
- **Certificado académico** del expediente de licenciatura/grado y máster, si ha cursado los estudios en una universidad distinta a la UCM.
- **Justificante de encontrarse matriculado** en un programa de doctorado en el curso 2019/2020.

3.3 La solicitud, dirigida a la Escuela de Doctorado de la Universidad Complutense, será presentada en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4 El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UCM hasta el día **2 de marzo del 2020.**

3.5 Dada la diferencia entre el plazo genérico establecido en las Bases publicadas por el Banco Santander y el plazo de la convocatoria de la Universidad Complutense de Madrid, las solicitudes realizadas on-line a través de la plataforma establecida al efecto por el Banco Santander, pero no presentadas ante la UCM conforme al procedimiento descrito en este artículo y en el plazo señalado en el punto 3.4, se tendrán por no presentadas a todos los efectos.

3.6 La presentación de la solicitud supone la aceptación de lo establecido en esta convocatoria en todos sus términos, así como lo establecido en las BASES GENERALES DEL PROGRAMA "BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN". CONVOCATORIA 2020/2021 ESPAÑA, que pueden consultarse en la siguiente página: [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)

La aceptación de dichas Bases implica el consentimiento de los candidatos participantes para la incorporación de sus datos personales al fichero de titularidad de Banco Santander, S.A. y a su tratamiento automatizado, así como a la cesión que Banco Santander S.A. realizará a la Universidad de procedencia y a la de destino, y al Banco filial del país de residencia del participante en el Programa, en su caso, con la finalidad de verificar la participación en el Programa y seguimiento del mismo, de la gestión y prestación de los servicios propios de la Beca y poder recibir todo tipo de información acerca de las **actividades** académicas y programas que realiza o promueve el Banco Santander, S.A.

3.7 Una vez revisadas las solicitudes se publicará el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la página web de la UCM [edotorado.ucm.es/ed01-20](http://edotorado.ucm.es/ed01-20). En la relación de excluidos constará la causa de exclusión. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Si transcurrido ese plazo no se ha presentado la documentación necesaria, se tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el Artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.8 La falta de presentación de la memoria del proyecto que se va a desarrollar durante la estancia o del Curriculum Vitae del solicitante **no será subsanable**.

3.9 Tras la revisión de la documentación presentada durante el plazo de subsanación, se publicará en la página web de la UCM [edotorado.ucm.es/ed01-20](http://edotorado.ucm.es/ed01-20) el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos.

#### 4 **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS** La evaluación se realizará respetando los criterios generales de capacidad, mérito y objetividad.

4.2 La evaluación de las solicitudes la realizará una Comisión formada por:

- a) La Vicerrectora de Estudios
- b) La Vicerrectora de Investigación y Transferencia
- c) La Directora de la Escuela de Doctorado
- d) Un representante de la Escuela de Doctorado

4.3 Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Plan de trabajo del proyecto propuesto y su interés científico.
- Adecuación de la estancia al plan de formación del programa de doctorado.
- CV del solicitante.
- Centro de investigación en el que se solicita realizar la estancia.
- Duración propuesta de la estancia.
- Ser menor de 35 años.

4.4 Finalizada la evaluación de las solicitudes se publicará la resolución provisional de beneficiarios en la dirección de internet [edotorado.ucm.es/ed01-20](http://edotorado.ucm.es/ed01-20). Frente a esta resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

4.5 Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se publicará la **resolución definitiva** de solicitudes concedidas. La resolución se hará pública por el mismo medio señalado anteriormente. Esta Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa). Las publicaciones a que hace referencia esta convocatoria surtirán efecto de notificación practicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5 **ACEPTACIÓN DE LA BECA**

5.1 Los beneficiarios de las Becas Iberoamérica, deberán de acceder a la plataforma Santander, donde está ubicado el programa (<https://www.becas-santander.com/es>), y aceptar la beca. La fecha límite establecida para este trámite es el **26 de abril del 2020**.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera aceptado la beca, el Banco Santander la anulará automáticamente y será reasignada.

5.2 Una vez aceptada la ayuda y, en todo caso 15 días naturales antes del inicio de la estancia, deberá enviar a la Escuela de Doctorado de la Universidad Complutense a través del correo [escueladoctoradoucm@ucm.es](mailto:escueladoctoradoucm@ucm.es), la siguiente documentación:

- a) **Nº de cuenta corriente del Banco Santander**, cuyo titular necesariamente será el beneficiario de la beca, según modelo establecido.
- b) **Justificante de la contratación del seguro especial**, con la misma duración que la estancia, que deberá incluir como mínimo las coberturas de:
  - i) Fallecimiento o invalidez permanente por accidente.
  - ii) Transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos.
  - iii) Gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente.
  - iv) Responsabilidad civil privada.
- c) **Copia de los billetes** que se emplearán en los desplazamientos.

## 6 DOTACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

6.1 La dotación de la beca será de 5.000 €, que se destinará a financiar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

El pago de la ayuda será realizado directamente al beneficiario por la UCM (siempre y cuando el Banco Santander haya transferido previamente los fondos a la UCM), una vez que el doctorando se incorporen a la universidad de destino y nunca antes de que suceda la incorporación.

6.2 Por ello, una vez en el destino, deberá hacer llegar a la Escuela de Doctorado de la UCM un **documento original firmado por el responsable** de la estancia de la universidad o centro de investigación, que justifique que la misma ha dado comienzo, confirmando la fecha de inicio y de fin. Este documento se enviará por correo postal a la Escuela de Doctorado de la UCM (Edificio de Estudiantes, planta sótano. Av. Complutense s/n; 28040 Madrid).

## 7 JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

7.1 Al término de la estancia el beneficiario de la ayuda deberá presentar en la Escuela de Doctorado y por medio del Registro General de la UCM directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de diez días desde su finalización, la siguiente documentación:

- **Memoria** de la actividad desarrollada (mínimo 300 palabras).
- **Certificado de estancia original** expedido por el Centro de acogida con mención expresa de las fechas en la que se ha producido (día de inicio y fin de la estancia). La fecha de expedición del certificado deberá ser la fecha de finalización de la estancia o posterior. No se admitirán certificados con tachaduras o enmiendas o si hubiera disonancia entre las fechas que aparecen en el certificado y las fechas en que se han realizado los desplazamientos. **No se admitirán documentos escaneados ni fotocopias.**

7.2 La falta de aportación de estos documentos supondrá la pérdida del derecho a la ayuda. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud, conllevará la revocación de la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente abonadas.



## 8 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 8.1 **Realizar la estancia y el proyecto** que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y justificar la ayuda en el plazo y la forma establecidos.
- 8.2 Hacer **mención expresa de la ayuda** disfrutada en sus publicaciones y en otros resultados de investigación que puedan derivarse de tales actividades de investigación.
- 8.3 **Cumplimentar y remitir los documentos exigidos** en esta convocatoria, así como cualquier otro documento que, a efectos del disfrute de la ayuda, pueda serles requerido.
- 8.4 **Conservar los justificantes** (facturas, tarjetas de embarque...) de los gastos de transporte, alojamiento etc. que se hayan financiado con esta ayuda, para su presentación ante la UCM o el Banco Santander en el caso de que le sean requeridos.

## 9 INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin.

## 10 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivarse de la ejecución del trabajo de investigación al que se destinen las becas corresponderán a sus autores o a aquellos terceros con mejor derecho por pacto distinto o por aplicación de la normativa o legislación vigente. En todo caso, en todas las publicaciones referidas a los resultados de la investigación realizada, se especificará que el investigador ha sido beneficiario de estas becas.

Madrid, 10 de diciembre de 2019.- EL RECTOR, P.D. La Vicerrectora de Estudios (Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio; BOCM de 19 de junio de 2019), M<sup>a</sup> Luisa Lucía Mulas.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### II.1.1. Ceses Académicos

#### VICEDECANO/A

##### Facultad de Ciencias Biológicas

##### **Vicedecana de Estudiantes y Proyección Profesional**

D.<sup>a</sup> María Beatriz Pías Couso

Efectos: 31-12-2019

##### **Vicedecana de Ordenación Académica, Atracción de Talento y Postgrado**

D.<sup>a</sup> Nerea Moreno García

Efectos: 31-12-2019

##### Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

##### **Vicedecano de Asuntos Económicos y Medio Ambiente**

D. Fabio García Lupato  
Efectos: 31-12-2019

**Facultad de Ciencias de la Información**  
**Vicedecana de Política Económica e Innovación**  
D.ª María del Carmen Salgado Santamaría  
Efectos: 31-12-2019

**Facultad de Ciencias Físicas**  
**Vicedecana de Estudiantes**  
D.ª María Cristina Martínez Pérez  
Efectos: 31-12-2019

#### **DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**

**Departamento de Ingeniería de Software e Inteligencia Artificial (211)**  
D. Juan Antonio Recio García  
Efectos: 30-11-2019

#### **SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**

**Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas (424)**  
D.ª Mercedes Villacampa Sanz  
Efectos: 13-11-2019

#### **SECRETARIA/O DE DEPARTAMENTO**

**Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas (424)**  
D.ª María Concepción Civera Tejuca  
Efectos: 13-11-2019

**Departamento de Sociología: Metodología y Teoría (460)**  
D. Pablo Santoro Domingo  
Efectos: 27-11-2019

#### **SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociología**  
**Sección Departamental de Economía Aplicada, Pública y Política (409)**  
D.ª Mónica Puente Regidor  
Efectos: 14-11-2019

#### **DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**

**Instituto Universitario de Tecnología del Conocimiento**  
D. Gonzalo Rubén Méndez Pozo  
Efectos: 30-11-2019

#### **SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**

**Instituto Universitario de Tecnología del Conocimiento**  
D. Pablo Gervás Gómez-Navarro  
Efectos: 26-11-2019

#### **DIRECTOR/A UNIDAD CLÍNICA DE LOGOPEDIA**

D.ª María Teresa Schüller Moreno  
Efectos: 7-11-2019

## II.1.2. Nombramientos Académicos

### RECTOR HONORARIO

**DECRETO RECTORAL 35/2019, de 12 de septiembre, disponiendo el nombramiento de D. Carlos Andradas Heranz como Rector Honorario de la Universidad Complutense de Madrid.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; en aplicación del artículo 65.1.p) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 12 de julio de 2019,

ESTE RECTORADO ha dispuesto nombrar a Don Carlos Andradas Heranz como Rector Honorario de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 12 de septiembre de 2019.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

### DOCTOR HONORIS CAUSA

**DECRETO RECTORAL 36/2019, de 28 de noviembre, disponiendo la concesión del título de doctor *honoris causa* de la Universidad Complutense al EXCMO. SR. D. ROBERTO SERRANO.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad el 7 de junio de 2019, vistos los relevantes méritos que concurren en el **Excmo. Sr. D. Roberto Serrano**, y en reconocimiento a sus excepcionales aportaciones en Teoría de Implementación y Diseño de Mecanismos, Teoría de la Negociación, Economía de la Información, el Riesgo y la Incertidumbre o la Teoría de Equilibrio General Económico, en el marco de la Teoría Microeconómica y la Teoría de Juegos, así como a su ejemplo único de mérito y esfuerzo personal en beneficio de la comunidad, vengo en decretar lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se concede el título de doctor *honoris causa* por la Universidad Complutense al **EXCMO. SR. D. ROBERTO SERRANO**.

La Secretaria General de la Universidad procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de noviembre de 2019.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

### **DECANO/A**

#### **DECRETO RECTORAL 39/2019, de 18 de diciembre, por el que se nombra Decana de la Facultad de Veterinaria a D.ª María Consolación Serres Dalmau.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo 78.5 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y vista la documentación remitida por la Junta Electoral de la Facultad de Veterinaria, he dispuesto lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. - Nombrar Decana de la Facultad de Veterinaria a D.ª María Consolación Serres Dalmau.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 18 de diciembre de 2019.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

#### **DECRETO RECTORAL 40/2019, de 18 de diciembre, por el que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a D. Carlos Rivero Rodríguez.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo 78.5 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y vista la documentación remitida por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, he dispuesto lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. - Nombrar Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a D. Carlos Rivero Rodríguez.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 18 de diciembre de 2019.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

### **DEFENSOR UNIVERSITARIO**

#### **DECRETO RECTORAL 41/2019, de 19 de diciembre, por el que se nombra Defensor Universitario a D. Rafael Valeriano Orden Jiménez.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo 150.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y vista la documentación remitida por la Junta Electoral Central de la Universidad Complutense de Madrid, he dispuesto lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. - Nombrar Defensor Universitario a D. Rafael Valeriano Orden Jiménez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1.15) de los Estatutos de esta Universidad, la Secretaría General dará cuenta al Consejo de Gobierno del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 19 de diciembre de 2019.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**VICEDECANO/A****Facultad de Ciencias Biológicas****Vicedecana de Estudiantes y Proyección Profesional**

D.ª María Beatriz Pías Couso

Efectos: 1-1-2020

**Vicedecana de Ordenación Académica, Atracción de Talento y Postgrado**

D.ª Nerea Moreno García

Efectos: 1-1-2020

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociología****Vicedecano de Asuntos Económicos y Medio Ambiente**

D. Fabio García Lupato

Efectos: 1-1-2020

**Facultad de Ciencias de la Información****Vicedecana de Política Económica e Innovación**

D.ª María del Carmen Salgado Santamaría

Efectos: 1-1-2020

**Facultad de Ciencias Físicas****Vicedecana de Estudiantes**

D.ª María África Castillo Morales

Efectos: 1-1-2020

**DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas (424)**

D. Juan Francisco González Matilla

Efectos: 5-11-2019

**Departamento de Ingeniería de Software e Inteligencia Artificial (211)**

D. Gonzalo Rubén Méndez Pozo

Efectos: 1-12-2019

**SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas (424)**

D. Juan Peña López

Efectos: 14-11-2019

**SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas (424)**

D. Juan Domingo Sánchez Cebrián

Efectos: 14-11-2019

**Departamento de Sociología: Metodología y Teoría (460)**

D. Mario Domínguez Sánchez-Pinilla

Efectos: 28-11-2019

**SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL****Facultad de Ciencias Políticas y Sociología****Sección Departamental de Economía Aplicada, Pública y Política (409)**

D. José Luis Martínez Cantos

Efectos: 15-11-2019

**SUBDIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Tecnología del Conocimiento**

D. Juan Luis Pavón Mestras

Efectos: 27-11-2019

**SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Tecnología del Conocimiento**

D. Fernando Rubio Díez

Efectos: 27-11-2019

**III. OPOSICIONES Y CONCURSOS****III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR****III.1.1. Personal Docente Funcionario****Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; y a tenor de lo establecido en el 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de octubre de 2018), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 28 de agosto de 2018, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2017,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 29 de octubre de 2019, convocar concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios para la provisión de una plaza de turno libre y 15 de promoción interna.

Las bases de la convocatoria, la relación detallada de las plazas y la composición de las Comisiones Juzgadoras se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 18 de noviembre de 2019.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan

### **III.1.2. Personal Docente Contratado**

**Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.**

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2017), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 1 de agosto de 2017, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador que prevé la incorporación de nuevo profesorado en la figura de Profesor Contratado Doctor para Investigadores con certificado I3,

Este Rectorado, ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su sesión del 14 de noviembre de 2019, convocar a concurso las plazas destinadas a personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 (art. 19. Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017), que se relaciona en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección

de Profesores/as Contratados/as Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 31 de octubre de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Estar en posesión del certificado I3.
- d) Haber finalizado el programa Ramón y Cajal.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: [www.ucm.es](http://www.ucm.es), debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día **8 de enero de 2020**, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los cuatro requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día



siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

#### 1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **75** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

La puntuación máxima del criterio (A.5) es de **25** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **60** puntos<sup>1</sup> en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cinco criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará convocatoria con los aspirantes que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

---

<sup>1</sup> Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

## 2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 120.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 60 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículo y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículo y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 18 de diciembre de 2019.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

**ANEXO I****A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 120 PUNTOS).****A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

**A.4.- Criterio General (Mérito Preferente):** Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

**A.5.- Criterio General:** Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza objeto de concurso: por cada 6 meses, 5 puntos (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 75 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

## **B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 120 PUNTOS)**

**B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.**

**B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.**

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

**ANEXO II****F. DE FILOLOGÍA****1. Código de la Plaza: 1812/PCD/001**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Filología Clásica**

Área de conocimiento: Filología Griega

Actividades docentes: Religión Griega

Perfil Investigador: “**Papirología**”.**Comisión de Selección:**

CRESPO GÜEMES, EMILIO	CU	UAM	Suplente:	STRIANO CORROCHANO, ARACELI	TU	UAM
DE HOZ GARCIA BELLIDO, MARÍA PAZ	TU	UCM	Suplente:	GARCÍA ROMERO, FERNANDO	CU	UCM
HERNÁNDEZ MUÑOZ, FELIPE GONZALO	CU	UCM	Suplente:	ÁNGEL ESPINOS, JESÚS	TU	UCM
HERRERO DE JÁUREGUI, MIGUEL	TU	UCM	Suplente:	FLORISTÁN IMIZCOZ, JOSÉ MANUEL	CU	UCM
JIMÉNEZ SAN CRISTOBAL, ANA ISABEL	TU	UCM	Suplente:	HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, DAVID A.	TU	UCM

**Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR  
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad, en la modalidad prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Estarán adscritas a plazas de profesor contratado doctor vacantes, mientras no se puedan convocar éstas por los procedimientos ordinarios de selección. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 4 de mayo de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día **8 de enero de 2020**, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos de acuerdo con lo indicado en la base VII.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro, quien, en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta el baremo general que figura en el Anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 60 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.
- iii) El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4) y (A.5), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar una puntuación mínima total de cincuenta puntos.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 16 de diciembre de 2019.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.



## ANEXO I

**A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 20 y 30 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional (10 puntos).**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

**A.4.- Criterio General:** Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (**10 puntos**).

**A.5.- Criterio General:** Haber sido Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Funcionario docente interino, Profesor Asociado o Investigador contratado en la Universidad: por cada año 4 puntos (**máximo 20 puntos**).

La suma de los criterios (A.1) y (A.2) no podrá superar los 60 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

*Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:* la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: actividad investigadora máximo 40 puntos. Candidata A = 60 puntos, candidata B = 50 puntos, candidato C = 40 puntos. Resultado para candidata A = 40,00 puntos, para candidata B =  $50 \times 40 / 60 = 33,33$  puntos y candidato C =  $40 \times 40 / 60 = 26,67$ .

## ANEXO II

**F.BELLAS ARTES****1. Código de la Plaza: 1612/ PCDIN/ 001**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Escultura y Formación Artística**

Área de conocimiento: Escultura

Actividades docentes: “Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.”

**Perfil Investigador: “Proceso Interdisciplinar y Discurso en la Realización del Proyecto Escultórico”.**

**Comisión de Selección:**

BLANCH GONZÁLEZ, ELENA	TU	UCM	Suplente:	GUTIÉRREZ PÁRRAGA, MARÍA TERESA	PCD	UCM
ARRIBA DEL AMO, PABLO DE	TU	UCM	Suplente:	ANTÚNEZ DEL CERRO, NOELIA	TU	UCM
MAYO VEGA, LUIS MANUEL	TU	UCM	Suplente:	LÓPEZ DE BENITO, RAMÓN	TU	UCM
MORENO SAEZ, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM	Suplente:	RAQUEJO GRADO, TONIA	CU	UCM
TERRÓN MANRIQUE, PEDRO ÁNGEL	TU	UCM	Suplente:	HERNÁNDEZ BELVER, MANUEL	CU	UCM

**F.CC.MATEMÁTICAS****2. Código de la Plaza: 1612/ PCDIN/ 002**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Estadística e Investigación Operativa**

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Actividades docentes: “Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.”

**Perfil Investigador: “Inferencia no paramétrica en datos funcionales y Bioestadística”.**

**Comisión de Selección:**

HERRANZ TEJEDOR, INMACULADA	TU	UCM	Suplente:	MONTERO DE JUAN, FRANCISCO JAVIER	CU	UCM
ORTUÑO SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	TU	UCM	Suplente:	LANDABURU JIMÉNEZ, MARÍA ELENA	PCD	UCM
RAMOS DOMÍNGUEZ, ROSA MARÍA	TU	UCM	Suplente:	ALONSO SANZ, ROSA	PCD	UCM
TIRADO DOMÍNGUEZ, GREGORIO	TU	UCM	Suplente:	SUSI GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO	PCD	UCM
YÁÑEZ GESTOSO, FRANCISCO JAVIER	CU	UCM	Suplente:	ORTUÑO SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	TU	UCM

**F.CC.POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA****3. Código de la Plaza: 1612/ PCDIN/ 003**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Sociología: Metodología y Teoría**

Área de conocimiento: Sociología

Actividades docentes: “Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.”

**Perfil Investigador: “Sociología de las Ciencias Biomédicas”.**

**Comisión de Selección:**

GARCÍA SELGAS, FERNANDO	CU	UCM	Suplente: BLANCO MERLO, JOSÉ RUBÉN	TU	UCM
GORDO LÓPEZ, ÁNGEL JUAN	TU	UCM	Suplente: MARINAS SÁNCHEZ, MARINA ROSARIO	TEU	UCM
LASÉN DIAZ, MARÍA AMPARO	TU	UCM	Suplente: FERNÁNDEZ-CID ENRIQUEZ, MATILDE	PCD	UCM
REVILLA BLANCO, MARÍA LUISA	TU	UCM	Suplente: BARAÑANO CID, MARGARITA	TU	UCM
ROMERO BACHILLER, MARÍA DEL CARMEN	PCD	UCM	Suplente: GARCÍA GARCÍA, ANTONIO AGUSTÍN	PCD	UCM

**F.CC. QUÍMICAS****4. Código de la Plaza: 1612/ PCDIN/ 004**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Química Analítica**

Área de conocimiento: Química Analítica

Actividades docentes: “Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.”

**Perfil Investigador: “Nanomateriales mesoporosos para aplicaciones electroanalíticas”.**

**Comisión de Selección:**

CÁCERES, JORGE OMAR	TU	UCM	Suplente: LUQUE GARCÍA, JOSÉ LUIS	TU	UCM
MORENO GORDALIZA, MARÍA ESTEFANÍA	PCDi	UCM	Suplente: BENITO PEÑA, MARÍA ELENA	PCDi	UCM
PEDRERO MUÑOZ, MARÍA	TU	UCM	Suplente: GÓMEZ GÓMEZ, MARÍA MILAGROS	CU	UCM
ROSALES CONRADO, NOELIA	TU	UCM	Suplente: NAVARRO VILLOSLADA, FERNANDO	TU	UCM
SANZ LANDALUCE, JON	TU	UCM	Suplente: URRACA RUIZ, JAVIER	PCDi	UCM

**F.DERECHO****5. Código de la Plaza: 1612/ PCDIN/ 005**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario**

Área de conocimiento: Derecho Mercantil

Actividades docentes: “Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.”

**Perfil Investigador: “Derecho Societario, Gobierno Corporativo y Derecho Concursal”.**

**Comisión de Selección:**

ESPÍN GUTIÉRREZ, CRISTÓBAL JAIME	CU	UCM	Suplente: MUÑOZ GARCÍA, ALFREDO	PCDi	UCM
MARÍN BÁRCENA GARCIMARTÍN, FERNANDO	TU	UCM	Suplente: PÉREZ MILLÁN, DAVID	TU	UCM
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, TERESA	CU	UCM	Suplente: FUENTES NAHARRO, MÓNICA	TU	UCM
PULGAR EZQUERRA, JUANA	CU	UCM	Suplente: COLINO MEDIAVILLA, JOSÉ LUIS	TU	UCM
SÁNCHEZ-CALERO GUILARTE, JUAN	CU	UCM	Suplente: TAPIA HERMIDA, ALBERTO JAVIER	CU	UCM

**F.FILOSOFÍA****6. Código de la Plaza: 1612/ PCDIN/ 006**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Filosofía y Sociedad**

Área de conocimiento: Filosofía

Actividades docentes: “Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.”

**Perfil Investigador: “Idealismo alemán y romanticismo: Recepción e influencia en el pensamiento contemporáneo”.**

**Comisión de Selección:**

INGALA GÓMEZ, EMMA ANDREA	PCD	UCM	Suplente: PAJÓN LEYRA, IGNACIO	PCDi	UCM
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARIANO LUIS	CU	UCM	Suplente: RABADE OBRADÓ, ANA ISABEL	TU	UCM
POSADA KUBISSA, MARÍA LUISA	TU	UCM	Suplente: ALEGRE ZAHONERO, LUIS	PCD	UCM
SÁNCHEZ MADRID, NURIA	TU	UCM	Suplente: LÓPEZ ÁLVAREZ, PABLO	TU	UCM
VILLACAÑAS BERLANGA, JOSÉ LUIS	CU	UCM	Suplente: BOSSI LÓPEZ, BEATRIZ CECILIA	TU	UCM

**7. Código de la Plaza: 1612/ PCDIN/ 007**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Filosofía y Sociedad**

Área de conocimiento: Estética y Teoría de las Artes

Actividades docentes: "Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza."

**Perfil Investigador: "Deconstrucción: Fundamentos Filosóficos de la Estética Contemporánea".****Comisión de Selección:**

INGALA GÓMEZ, EMMA ANDREA	PCD	UCM	Suplente: SEGURA PERAITA, M <sup>ª</sup> CARMEN	TU	UCM
POSADA KUBISSA, MARÍA LUISA	TU	UCM	Suplente: LÓPEZ ÁLVAREZ, PABLO	TU	UCM
RIVERA GARCÍA, ANTONIO	TU	UCM	Suplente: BOSSI LÓPEZ, BEATRIZ CECILIA	TU	UCM
SÁNCHEZ MADRID, NURIA	TU	UCM	Suplente: ALEGRE ZAHONERO, LUIS	PCD	UCM
VILLACAÑAS BERLANGA, JOSÉ LUIS	CU	UCM	Suplente: FERNÁNDEZ CABALEIRO, MARÍA BEGOÑA	PCDi	UCM

**F.GEOGRAFÍA E HISTORIA****8. Código de la Plaza: 1612/ PCDIN/ 008**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea**

Área de conocimiento: Historia Contemporánea

Actividades docentes: "Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza."

**Perfil Investigador: "Historia de la protesta social y la delincuencia en España 1875-1931".****Comisión de Selección:**

MARTÍNEZ RUS, ANA	TU	UCM	Suplente: SÁNCHEZ GARCÍA, RAQUEL ESTHER	TU	UCM
MONTERO JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO	PCDi	UCM	Suplente: NIÑO RODRÍGUEZ, ANTONIO	CU	UCM
MORENO GARCÍA, JULIA FRANCISCA	TU	UCM	Suplente: SANZ DÍAZ, CARLOS JAVIER	TU	UCM
PALLOL TRIGUEROS, RUBÉN	PCDi	UCM	Suplente: MORENO JUSTE, ANTONIO	CU	UCM
PEREIRA CASTAÑARES, JUAN CARLOS	CU	UCM	Suplente: GÓMEZ BRAVO, GUTMARO	TU	UCM

**9. Código de la Plaza: 1612/ PCDIN/ 009**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Musicología**

Área de conocimiento: Música

Actividades docentes: “Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.”

**Perfil Investigador: “Iconografía musical: interdisciplinariedad música-artes plásticas”.**

**Comisión de Selección:**

ARRIAGA MORENO, GERARDO	PCD	UCM	Suplente:	ARCE BUENO, JULIO CARLOS	TU	UCM
BORDAS IBÁÑEZ, CRISTINA JULIA	CU	UCM	Suplente:	TORRES CLEMENTE, ELENA	TU	UCM
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, CARMEN JULIA	CU	UCM	Suplente:	NAGORE FERRER, MARÍA	TU	UCM
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, VÍCTOR	TU	UCM	Suplente:	RODRÍGUEZ CUERVO, MARTA MARÍA	PCD	UCM
TELLO RUIZ PÉREZ, ARTURO	TU	UCM	Suplente:	PÉREZ CASTILLO, MARÍA BELÉN	PCD	UCM

**F.MEDICINA****10. Código de la Plaza: 1612/ PCDIN/ 010**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Farmacología y Toxicología**

Área de conocimiento: Farmacología

Actividades docentes: “Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.”

**Perfil Investigador: “Farmacología Vasculat Pulmonar”.**

**Comisión de Selección:**

ALEIXANDRE DE ARTIÑANO, MARÍA AMAYA	CU	UCM	Suplente:	SAN ANDRÉS LARREA, MANUEL I.	CU	UCM
GUTIÉRREZ LÓPEZ, MARÍA DOLORES	TU	UCM	Suplente:	CABALLERO COLLADO, RICARDO	CU	UCM
LEZA CERRO, JUAN CARLOS	CU	UCM	Suplente:	O'SHEA GAYA, MARÍA ESTHER	TU	UCM
MUÑOZ MADRIGAL, JOSÉ LUIS	TU	UCM	Suplente:	ENCINAS CEREZO, MARÍA TERESA	CU	UCM
RODRÍGUEZ ARTALEJO, ANTONIO	CU	UCM	Suplente:	TEJERINA SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	CU	UCM

**F.ÓPTICA Y OPTOMETRÍA****11. Código de la Plaza: 1612/ PCDIN/ 011**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Optometría y Visión**

Área de conocimiento: Óptica

Actividades docentes: “Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.”

**Perfil Investigador: “Relación de parámetros de calidad visual entre banco óptico y entorno clínico real con lentes intraoculares premium”.**

**Comisión de Selección:**

CARRACEDO RODRÍGUEZ, JUAN G.	PCDi	UCM	Suplente: DOMÍNGUEZ GODÍNEZ, CARMEN O.	PCOL	UCM
HERNÁNDEZ VERDEJO, JOSÉ LUIS	PCDi	UCM	Suplente: CARBALLO ÁLVAREZ, JESÚS	PCD	UCM
LORENTE VELÁZQUEZ, AMALIA	TU	UCM	Suplente: PALOMO ÁLVAREZ, CATALINA	TU	UCM
MADRID COSTA, DAVID	TU	UCM	Suplente: PÉREZ CARRASCO, MARÍA JESÚS	PCD	UCM
PIEDRAHITA ALONSO, MARÍA ELENA	PCO L	UCM	Suplente: BARRIO DE SANTOS, ANA ROSA	PCD	UCM

**F.VETERINARIA****12. Código de la Plaza: 1612/ PCDIN/ 012**

Nº Plaza: 1

**Departamento de Bioquímica y Biología Molecular**

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Actividades docentes: “Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.”

**Perfil Investigador: “El Sistema Purinérgico en la Fisiopatología del Sistema Nervioso”.**

**Comisión de Selección:**

DÍEZ MARTÍN, AMALIA	TU	UCM	Suplente: TORRES MOLINA, MAGDALENA ISABEL	CU	UCM
GUALIX SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	TU	UCM	Suplente: DÍAZ HERNÁNDEZ, MIGUEL	TU	UCM
HERRERA GONZÁLEZ, BLANCA MARÍA	TU	UCM	Suplente: GÓMEZ GUTIÉRREZ, JULIÁN	TU	UCM
PÉREZ SEN, RAQUEL	TU	UCM	Suplente: BAUTISTA SANTA CRUZ, JOSÉ MANUEL	CU	UCM
PUYET CATALINA, ANTONIO	CU	UCM	Suplente: GARCÍA DELICADO, ESMERILDA	CU	UCM



**Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.**

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
CURSO 2019/2020

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el **Anexo II** de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día 8 de enero de 2020 y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://sede.ucm.es>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica [pdiconcursos@ucm.es](mailto:pdiconcursos@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo.

A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2019/2020 se produzcan nuevas vacantes de Profesor/a Asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica [pdiconcursos@ucm.es](mailto:pdiconcursos@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 16 de diciembre de 2019.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

**ANEXO I****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

\* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

**Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:**

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

## ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1612/ASO/001	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Ciencias de la Comunicación Aplicada	F. CC. Información	Planificación Estratégica	Reputación corporativa; Responsabilidad social de las empresas	Mañana/Tarde	
1	1612/ASO/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Ciencias de la Comunicación Aplicada	F. CC. Información	Planificación Estratégica	Modelos y Tendencias en planificación estratégica. Comunicación de las ONG	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1612/ASO/003	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filosofía	Filosofía y Sociedad	F. Filosofía		Corrientes actuales de la Filosofía Grandes Pensadores de América Latina Teoría del Conocimiento II	Mañana	
2	1612/ASO/004	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Básica	Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia	F. Filosofía	Psicólogo, Filósofo o titulaciones afines	Psicología: Teorías y Sistemas	Mañana/Tarde	Exclusivamente para el curso 2019-20

**Resolución de fecha 16 de diciembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.**

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE  
PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
CURSO 2019/2020

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo IV de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día 8 de enero de 2020, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://sede.ucm.es>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2019/2020 se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 16 de diciembre de 2019.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.



**ANEXO I****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.****A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

- A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):..... 8 puntos
- A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente:..... 10 puntos
- A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: - ..... 12 puntos
- A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: **Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.**

- B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente
  - B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 6 puntos
  - B.1.2. Grado de Licenciado:..... 0,2 puntos
  - B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura:..... 0,3 puntos
- B.2. Doctorado en Psicología
  - B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:..... 0,5 puntos
  - B.2.2. Grado de Doctor: ..... 1,5 puntos
  - B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": ..... 0,5 puntos
  - B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:..... 1 punto

**C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**
- C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**
- C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.**

- D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), **hasta un máximo de 7 puntos.**
  - D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos
  - D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):..... 0,3 puntos
  - D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (Primer, segundo o tercer firmante): ..... 0,2 puntos
  - D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

- (Otros puestos):..... 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: ..... 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas:..... 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 0,5 puntos

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

**ANEXO II****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado: ..... 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.**

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: ..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín:..... 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

**D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.**

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: ..... 2 puntos
- Por capítulo: ..... 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): ..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: ..... 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: ..... 0,4 puntos

- Por póster:0,3 puntos ..... 0,3 puntos
- D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 5 puntos
  - Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 4 puntos
  - Financiados por Universidades Públicas: ..... 3 puntos
  - Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 2 puntos

**ANEXO III**

<b>Nº Pzas</b>	<b>Código</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Área</b>	<b>Departamento</b>	<b>Centro</b>	<b>Centro Hospitalario / Servicio</b>	<b>Actividad Docente</b>	<b>Horario</b>
1	1612/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Básica	Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia	F. de Psicología	Hospital Universitario 12 de octubre Serv. Medicina Física y Rehabilitación	Prácticas I y II	Tarde

### III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento de concurso-oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios del Grupo y Nivel Salarial D para personas con discapacidad intelectual, publicado por Resolución de 1 de julio de 2019 (BOE y BOCM de 17 de julio).**

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene conferidas,

#### **HA RESUELTO**

**Primero.-** Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del referido procedimiento, que figuran como Anexos a esta Resolución. Dichas listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Rectorado (Avda. Séneca, nº. 2), y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid (<http://www.ucm.es>).

**Segundo.-** El ejercicio de la fase de oposición se realizará el **30 de mayo de 2020, a las 11.30 horas, en el aula 1 de la Facultad de Informática** de la Universidad Complutense de Madrid.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 17 de diciembre de 2019.- EL GERENTE, P.D.F. EL VICEGERENTE DE RR.HH., (Resol. 25.11.2019, BOCM 288, 4 de diciembre), Víctor Jiménez Vega.

## VI.EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11  
Correo-e: [bouc@ucm.es](mailto:bouc@ucm.es)